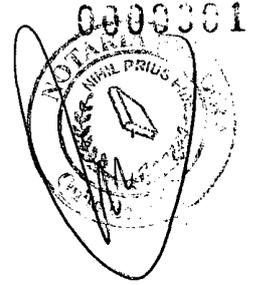


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

**ANÓNIMA**

**DENOMINADA:**

**CERVECERÍA SABAIBEER S.A.**

**POR: USD 800**

**DI 3 COPIAS**

**!!! AC !!!**

**ESCRITURA NÚMERO P02482.....**

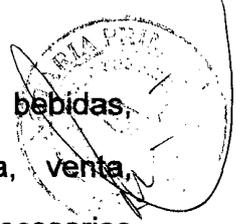
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veinte y seis (26) de febrero del dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: los señores **JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN**, de estado civil divorciado; **FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad chilena y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias

certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN, de nacionalidad chilena, de estado civil ~~divorciado~~, de profesión economista; y, FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación médico veterinario; ámbos mayores de edad, por sus propios y personales derechos, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CERVECERÍA SABAIBEER S.A. **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del territorio nacional previa aprobación de la Junta General y observando lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía será: a) La elaboración, fabricación, distribución, almacenamiento, importación,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000302



exportación y comercialización de alimentos maltas y bebidas, incluyendo bebidas alcohólicas; b) El alquiler, compra, venta, importación, exportación y comercialización de insumos necesarios para la elaboración y fabricación de productos alimenticios, maltas y bebidas, incluyendo bebidas alcohólicas; c) La compra, venta, exportación, importación y comercialización de todo tipo de productos agrícolas y/o agroindustriales, ganaderos, y de uso domésticos, industrial y comercial; d) La compra, venta, importación y comercialización de bienes muebles en general; e) El arrendamiento, administración, usufructo, comodato, anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales; f) La representación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como de marcas comerciales, alimenticias, agropecuarias, industrias nacionales e internacionales.

EXC.  
E. ARTE  
R.A.,  
J. TULL  
V. H. 1000  
E. P. P.  
MOR.

**Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo si así lo resolviere la Junta General, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y a los estatutos de la compañía.

**TÍTULO II Del Capital Artículo quinto.- Capital y su Integración.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00). El mismo que será integrado por ochocientas (800) acciones de un dólar cada una ordinarias, nominativas e indivisibles. **Artículo sexto: Títulos de acciones.-** los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el presidente y por el gerente general de la sociedad entregado el título al accionista este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más

800  
1  
10/6

acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios de conformidad con lo que dispone la ley. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia de un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicación separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrán efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva si el título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, acosta del accionista, y después de transcurridos treinta días contado a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley.

**TÍTULO III Del Gobierno y de la Administración**

**Artículo séptimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente general. El presidente subrogara al Gerente General en casos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



de ausencia temporal o definitiva del mismo. **Artículo octavo.- De la Junta General.-** la junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la misma queda facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Artículo noveno: Quórum de instalación.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo décimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **Artículo décimo primero.- Clase de juntas.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **Artículo décimo segundo.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo tercero.- Convocatorias.-** la junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, ~~toda~~ resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria también podrá ser enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o notificación entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el caso. **Artículo décimo cuarto.- Representación de los accionistas en las Juntas.-** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. **Artículo décimo quinto.- Atribuciones de la Junta.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y/o al Gerente General de la compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la Ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la Compañía; e) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía ; f) resolver sobre la emisión



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



de partes beneficiarias y obligaciones; g) autorizar el otorgamiento de poderes generales h) interpretar el presente estatuto i) dictar el reglamento o a los reglamentos de conformidad con la ley y lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. j) aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía en base de los proyectos elaborados y presentados por el Gerente General; y , k) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la Junta General. **Artículo décimo**

**sexto.- Del Presidente de la compañía, atribuciones y deberes.-** El

Presidente será elegido por la Junta General para un período de tres (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y/o los certificados provicionales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente General actúe como secretario; e) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no hacerlo, el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que confiera la Ley. **Artículo décimo séptimo- Del Gerente General, atribuciones y deberes:** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta

General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar a Juntas Generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y/o los certificados provisionales; c) Actuar como secretario de las Juntas Generales de accionistas a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Nombrar a los empleados, trabajadores y removerlos por causas legales, así como responsabilizarse del proceso de calificación y selección de personal que cumplirá con las labores señaladas en el objeto social de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía nombrar apoderados generales; f) Elaborar anualmente el presupuesto de la compañía, someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; g) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; h) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de la situación de la compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; i) Manejar los fondos y bienes de la compañía bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como operaciones con bancos o cualquier institución de crédito con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes; j) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía; k) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador m) Las demás atribuciones que la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



Ley le confiera. **TÍTULO IV Fiscalización, Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico Artículo décimo octavo.- Fiscalización.-** La



Junta General designara un comisario principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la ley y aquellas que les fije la Junta General de accionistas, por el periodo de un año **Artículo décimo noveno.- Reparto de Utilidades y**

**Ejercicio Económico.-** la formación del fondo de reserva legal y reparto de utilidades cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo establecido en la ley al respecto. Como todas la acciones son ordinarias y no existen preferidas los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa pagado de sus acciones.



**TÍTULO V Disolución y Liquidación Artículo vigésimo.- Norma**

**general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En el caso de liquidación el Gerente General será el liquidador de la misma, si hubiere oposición por parte de la Junta General de Accionistas, esta designará un liquidador principal y un suplente.

**CUARTA: Capital Suscrito.-** El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por	Porcentaje	Acciones

			Pagar		
<b>Fernando Salas</b>	8	8	0	1%	8
<b>Javier Salas</b>	792	792	0	99%	792
<b>TOTAL</b>	800	800	0	100%	800

El capital pagado de los accionistas, consta en el comprobante bancario que se adjunta y protocoliza con esta escritura. En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social pagado el 100% del mismo. La inversión realizada por el señor Javier Antonio Salas Gerritsen será nacional y directa. **QUINTA: Declaraciones Adicionales.**- Los accionistas de la compañía autorizan al Doctor Luis Carlos Fernández con matrícula cuatro mil doscientos treinta y dos (4232) del Colegio de Abogados de Pichincha, al señor Jorge Proaño con cédula de identidad No. 1716584378 para que realicen individual o conjuntamente todas las gestiones o actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su ingreso en las entidades en las que por ley está obligada a pertenecer, e incluso, quedan autorizados para suscribir cualquier y/o presentar cualquier documento necesario para la obtención del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



0000000



cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Luis Carlos Fernández Gilbert, afiliado al colegio de abogados de Pichincha con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y dos (4232) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe**

**JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN**

C.C. No. 1710266147

**FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL**

C.C. No. 170974366-8



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7601093  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1716584378 PROAÑO CORNEJO JORGE ANTONIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CERVECERÍA SABAIBEER S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7601093

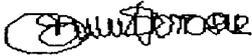
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2014 13:56:09

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: K68RX1 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



Posterior ✓

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 64101872 abierta el 26 DE FEBRERO DEL 2014 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CERVEGERIA SABAIBER S.A. la cantidad de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL</u> ✓	<u>\$8.00</u> ✓
<u>JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN</u> ✓	<u>\$792.00</u>
_____	_____
_____	<u>\$800.00</u>
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA CUMBAYA**

QUITO, FEBRERO 26 DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION



170974366-8  
CIUDADANA  
SALAS MEEL  
FERNANDO RODRIGO ADOLFO  
CIVIL  
Santiago de Chile  
FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CASADO  
JACQUELINE M  
GERRITSEN



INSTITUCION SUPERIOR MEDICION OCUPACION MEDICO VETERINARIO E223313222

SACAS ATILIO  
DUEÑA LIRE CARLOTA  
CURSO  
2012-06-06  
2022-06-06



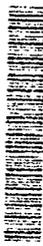
*[Handwritten signatures]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

COY FE que la fotocopia que ANTEREDE este  
conforma con el original que me fue presentado

Yo, \_\_\_\_\_ Notario(a) \_\_\_\_\_  
Quito, \_\_\_\_\_ 2022





015

015 - 0294

1709743668

NÚMERO DE CERTIFICADO  
SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO  
ADOLFO

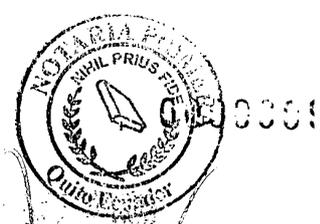
CEDEA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIRO	
QUITO		
CANTÓN	BARRIO	0
	ZONA	

*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DONDE SE DECLARA LA VALIDAZ DE ESTE CERTIFICADO  
 EN EL MOMENTO DE SU EMISION





0001

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

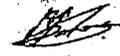
CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº **171028616-7**

APellidos y Nombres: **SALAS GERRITSEN JAVIER ANTONIO**  
 Lugar de nacimiento: **Chilo, Valdivia**  
 Fecha de nacimiento: **1982-10-03**  
 Nacionalidad: **CHILENA**  
 Sexo: **M**  
 Estado civil: **Divorciado**



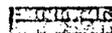

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **SALAS FERNANDO RODRIGO**  
 Apellidos y Nombres de la Madre: **GERRITSEN JACQUELINE MARIE**  
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-01-06**  
 Fecha de Expiración: **2022-01-06**

Directo General:       Firma del Cedulao: 

CC: 0050712




EMISOR: 

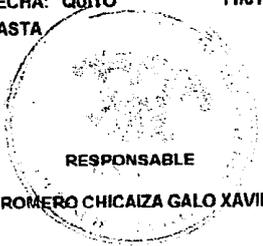
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Fejas Utilitas  
 Quito a 10/03/2023



**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
 Notario Público del Ecuador




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 Certificado de Empadronamiento  
 448731 0448731  
**SALAS GERRITSEN**  
**JAVIER ANTONIO**  
 NACIONALIDAD: CHILE  
 PASAPORTE: 152620055 C.I: 1710266147  
 VISA: 9-VI REG. N°: 15-7225-27317  
 ACTIVIDAD : LAS PERM. POR LA LEY  
  
 Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA: QUITO 11/01/2010  
 VALIDO HASTA  
  
  
 RESPONSABLE  
**POLI ROMERO CHICAIZA GALO XAVIER**

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Hojas \_\_\_\_\_ Util(esa).  
 Quito a, \_\_\_\_\_  

  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000010

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CERVECERIA SABAIBEER S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiséis de febrero de dos mil catorce.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000011

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001371, dictada por el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías de Quito, el diez abril de dos mil catorce, se aprueba la constitución de la Compañía CERVECERÍA SABAIBEEER S.A.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 26 de febrero de 2014.-

Quito, 15 de abril de 2014.-

**AC/**



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 22154

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13232
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1305
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710266147	SALAS GERRITSEN JAVIER ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1709743668	SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO ADOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001371
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CERVECERIA SABAIBEER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG
---





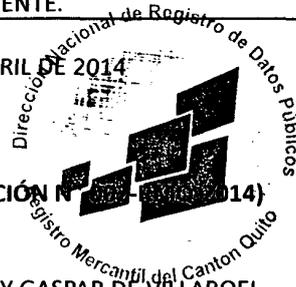
0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14883

Quito, 27 MAY 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CERVECERÍA SABAIBER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO